REGLAMENTO ESCOLAR

CICLO ESCOLAR

2018-2019

Preescolar	Primaria	Secundaria
14PJN0746C	14PPR1508Z	14PES0932H

INDICE

PRESENTACIÓN		5
MOTIVACIÓN		6
INTRODUCCIÓN		7
CAPÍTULO I	DEL COLEGIO	8
ARTICULO 1	Colegio Winston Churchill A.C.	8
ARTICULO 2	Órganos rectores	8
ARTÍCULO 3.	Obligaciones	11
CAPÍTULO II	INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	12
ARTICULO 4	El alumno	12
ARTÍCULO 5	El candidato	12
ARTÍCULO 6	Proceso de admisión	12
ARTÍCULO 7	Solicitud de admisión y documentación	12
ARTÍCULO 8	Alumnos extranjeros	14
ARTÍCULO 9	Evaluación para la admisión	14
ARTÍCULO 10	Derecho de admisión	14
ARTÍCULO 11	Obligaciones en la admisión	15
ARTÍCULO 12	La reinscripción	15
ARTÍCULO 13	Derecho de reinscripción	15

CAPÍTULO III	DE LAS CUOTAS	16
ARTÍCULO 14	Colegiatura, inscripción, seguro y eventos	16
ARTÍCULO 15	Becas	16
ARTÍCULO 16	El retardo en el pago	16
	DE LA BAJA	
ARTÍCULO 17	Proceso de baja	17
CAPÍTULO IV	DERECHOS Y OBLIGACIONES	18
ARTÍCULO 18	Derechos de alumnos	18
ARTÍCULO 19	Derechos de los padres de familia	19
ARTÍCULO 20	Obligaciones de los alumnos	19
ARTÍCULO 21.	Obligaciones de los padres	20
CAPÍTULO V	DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.	21
ARTÍCULO 22	La convivencia entre alumnos	21
ARTÍCULO 23	La convivencia entre padres de familia	22

CAPÍTULO VI	DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS	23
ARTÍCULO 24	Infracciones no graves	23
ARTÍCULO 25	Infracciones graves	23
ARTÍCULO 26	Sanciones	25
ARTÍCULO 27	Amonestación verbal y escrita	26
ARTÍCULO 28	Retardos	26
ARTICULO 29	Suspensión	26
ARTÍCULO 30	Sanción pecuniaria	26
ARTÍCULO 31	Comunicados	27
ARTÍCULO 32	Transferencia	27
ARTÍCULO 33	Reinscripción	27
ARTÍCULO 34	Interposición	27
CAPÍTULO VII	DEL COLEGIO	28
ARTÍCULO 35	Responsabilidades	28
ARTÍCULO 36	Convivencia armónica	28
	HORARIOS	28
	COSTOS 2018-2019	29
	ADEUDOS	29
	ACUERDO	30

Presentación

El objeto de un centro educativo es el alumno, toda su misión debe estar estructurada en conseguir lo mejor de aquel que está en desarrollo y, como tal, necesita de un acompañamiento cercano. Por lo tanto, el Colegio Winston Churchill se organiza en base a la misión de generar en sus alumnos una identidad personal que los proyecte en la vida como hombres o mujeres de valores claramente asumidos y con convicciones ciudadanas proyectadas en bien de los demás.

Un reglamento es el documento que puede funcionar como herramienta que, de ser bien utilizado, favorecerá el desarrollo integral a partir de conservar un clima de trabajo creativo, alegre, respetuoso, responsable y abierto. En este sentido asumir este documento normativo es hacerlo a partir de un sentido crítico, no para manipular o interpretar las reglas, sino para establecer espacios comunes que delimiten el crecimiento del conjunto de alumnos cobijados por una comunidad educativa que se asume como formadora y guía de los que se les han encomendado.

Motivación

Para la Comunidad Educativa Winston Churchill es un gusto ofrecer este reglamento; en la sencillez de sus formulaciones, está también el deseo de despertar en todos, la responsabilidad de asumir un proyecto de vida, si bien este documento ayuda a generar un marco normativo de trabajo, que en conjunto estructure un horizonte común para todos, también representa la base normativa de la Comunidad Educativa que se desea construir.

Su valor no se encuentra en cada norma descrita, sino en que es el producto de una reflexión de la Comunidad Educativa, no solo ella lo produce sino que lo determina y vigila a partir de entender que el principio de toda estructura social, son un mínimo de normas de convivencia. A lo largo de estas páginas se encuentran las orientaciones de conducta que generan un ambiente de estudio sano producto del trabajo de directivos, maestros, alumnos y padres de familia.

Introducción

El Colegio Winston Churchill está comprometido con el desarrollo personal y profesional del ser humano, considerando un estilo de vida que fomente el respeto entre las personas que forman parte de la institución. Para lograr una educación que, más allá de la excelencia académica, favorezca el desarrollo integral de cada uno de los alumnos, es necesario establecer normas de convivencia asumidas y respetadas por todo aquel que forma parte de una Comunidad Educativa.

Respetar los siguientes lineamientos es crear día a día una comunidad cuyo clima de trabajo esté consolidado en una convivencia sana. La participación de los padres de familia en el cumplimiento de las normas es indispensable para que nuestro alumno las reconozca y cumpla como una micro estructura que corea lo que la sociedad le exigirá a futuro; de esta manera el esfuerzo conjunto favorecerá su formación social, profesional y humana.

El reglamento está inspirado y motivado desde el alumno, como tal se entiende a aquel sujeto que después de haber pasado por el proceso de inscripción y que ha sido formalmente incorporado a un sistema educativo bajo la documentación y normatividad vigentes, se encuentra formalmente estudiando en las instalaciones. Por lo tanto está sujeto a los programas emitidos por las Autoridades Educativas, y que como tal, alumnos y padres, aceptan de común acuerdo lo establecido en las líneas siguientes.

Capítulo I

Del colegio

Articulo 1

La institución Colegio Winston Churchill A.C. es un centro educativo que acompaña los procesos de educación preescolar, primaria, secundaria y bachillerato; procurando el desarrollo armónico, libre y original de la dimensión humana.

Articulo 2

Órganos rectores

Los Órganos rectores son aquellos que tienen la autoridad para respetar y hacer respetar tanto el presente reglamento como las normas internas, las oficiales, las estatales y las federales que tengan vigencia al momento de su aplicación y quedan conformados de la siguiente manera.[1]

I. Representante legal

a. Presidir el Consejo de la Comunidad Educativa “Colegio Winston Churchill A.C.”
b. Resolver sobre modificaciones de la estructura educativa, así como de la oferta y atención extraescolar.
c. Respetar y regular las relaciones de la institución con otros organismos locales, nacionales e internacionales.

[1] Las funciones de los órganos rectores están establecidas en el *Manual de funciones del Colegio Winston Churchill*.

d. Proponer al Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, la iniciativa de creación, modificación o suspensión de artículos del reglamento, según las necesidades de la institución.
e. Proponer al Consejo de la Comunidad Educativa, por iniciativa suya o a propuesta de alguno de los órganos internos, la remoción anticipada de un integrante, por incumplimiento de obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo y demás que establezcan las leyes y reglamentos federales y estatales.
f. Proponer al Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, por iniciativa suya o a propuesta de alguno de los órganos internos, la remoción anticipada de un integrante, por incumplimiento de obligaciones, previo pronunciamiento del Comité y demás que establezcan las leyes y reglamentos.
g. Tener acceso en cualquier momento a documentos e información del Consejo de la Comunidad Educativa y del Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, a fin de establecer la resolución de conflictos.

II. Consejo de la Comunidad Educativa “Colegio Winston Churchill”

a. Dictar los reglamentos, decretos y resoluciones generales del colegio para ser aprobados por la Comunidad Educativa.
b. Establecer los manuales de funciones para los distintos órganos rectores de la institución y supervisar su cumplimiento, así como proponer al Representante Legan la remoción de funciones o ampliación de las mismas.
c. Resolver, con acuerdo del Comité de Convivencia y Disciplina Escolar las políticas y funciones de puestos que ejercerán cada miembro de la Comunidad.
d. Establecer un código de Ética bajo el cual se regirán todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

III. Dirección académica

a. Establecer los lineamientos, acuerdos y normas internas, necesarios para su funcionamiento y las que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
b. Informar anualmente de la ejecución del reglamento al Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, así como promover nuevas estructuras reglamentarias que respondan al tiempo y contexto.
c. Revisar los textos y materiales didácticos que se establezcan en la institución bajo la viabilidad de los mismos, como en coherencia con la Autoridad Educativa.
d. Revisar y exigir la entrega puntual de planeaciones, exámenes, ejercicios para su aprobación bajo el Modelo Educativo establecido por la institución.
e. Promover reuniones de trabajo con las distintas áreas académicas con la finalidad de establecer acuerdos en línea de mejora académica.

IV. Coordinador

a. Ejercer la jurisdicción disciplinaria y académica respecto a los docentes, los estudiantes y empleados del colegio, de conformidad al Reglamento.
b. Presentar la cuenta semestral y/o anual sobre el funcionamiento del reglamento ante los órganos que lo superan.

V. Comité de Convivencia y Disciplina Escolar

a. Elaborar su programa anual de actividades donde se establece el calendario de sesiones ordinarias y los proyectos y programas de acciones a seguir en materia de reglamentación.

b. Aplicar las medidas correctivas o de apremio conducentes de acuerdo a la tipificación de faltas.
c. Dar aviso a la autoridad en caso de encontrar irregularidades u omisiones a la normatividad.

Artículo 3.

Cada uno de los órganos rectores deberá apegarse a lo establecido en el presente reglamento en cuanto a sus funciones y atribuciones.

Capítulo II

De las inscripciones y reinscripciones

Articulo 4

Solo puedo ser alumno a partir de que se ha cumplido con el proceso general de inscripción que establece el Colegio Winston Churchill. Éste se ajusta a lo que determina la ley, teniendo en cuenta que el criterio fundamental es la elección positiva del colegio por parte de los padres del estudiante.

Los criterios prioritarios son normados en la Ley General de Educación en vigencia, sus Reglamentos y los Valores Institucionales. El ingreso de los estudiantes estará supeditado a las vacantes que tenga la Institución.

Artículo 5

Si soy candidato es importante saber que debo cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento; el Colegio Winston Churchill no hace diferencia alguna en la oferta de espacios disponibles, ni en sus programas educativos en base a nacionalidad, color, raza, credo, orientación sexual, estructura familiar.

Artículo 6

Para tener acceso a la evaluación de admisión es necesario realizar un proceso completo, es importante que junto con mis padres, realice la pre inscripción en tiempo y forma y presente la documentación necesaria (no garantiza el ingreso automático del candidato al ciclo escolar).

Artículo 7

El proceso debe ser acompañado con una solicitud de ingreso, debidamente llenada y firmada por el padre, madre y/o tutor(es) del candidato y deberá ser acompañada de:

Documentación oficial para ingreso a Preescolar:

a. En caso de primer ingreso a preescolar.

1. Acta de nacimiento (original y dos copias tamaño carta).
2. Copia de cartilla de vacunación.
3. Copia de CURP de alumno y padres y/o tutores.
4. Tipo de sangre (evidenciado en formato oficial).
5. Acuerdo de concertación firmado.

b. En caso de ingreso posterior a 1er grado.

1. Constancia de curso anterior.
2. Carta de no adeudo.

Documentación oficial para ingreso a Primaria:

a. En caso de alumnos de 1er grado.

1. Acta de nacimiento (original y dos copias tamaño carta).
2. Copia de CURP de alumno y padres y/o tutores.
3. Tipo de sangre (evidenciado en formato oficial).
4. Reporte de evaluación, boleta oficial (original y copia).
5. Acuerdo de concertación firmado.

b. En caso de alumnos de 2do a 6to grado.

1. Reporte de evaluación, boleta oficial de grado anterior (original y copia).
2. Carta de no adeudo de la institución de procedencia.
3. En caso de haber iniciado el ciclo escolar, carta de traslado.

Documentación oficial para ingreso a Secundaria:

a. En caso de alumnos de 1er grado.

    1. Acta de nacimiento (original y dos copias tamaño carta).
    2. Copia de CURP de alumno (dos copias).
    3. Tipo de sangre (evidenciado en formato oficial).
    4. Reporte de evaluación, boleta oficial de 6to grado (original y copia).
    5. Certificado de primaria (original y copia).
    6. Acuerdo de concertación firmado.

b. En caso de alumnos de 2do a 3er grado.

    1. Boleta oficial de 1ro y 2do de secundaria (original y copia).
    2. Carta de no adeudo de la institución de procedencia.

Artículo 8

Si soy estudiante que provengo del extranjero es necesario que busque el apostillado y su correspondiente traducción y los documentos que establezca la Ley en vigencia a mi ingreso.

Artículo 9

Además de tener en regla la documentación anterior es importante que presente una Evaluación psicopedagógica de acuerdo a lo establecido por el Colegio Winston Churchill y contar con la edad de acuerdo al grado al que me integraré.

Artículo 10

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de inscripción o reinscripción de algún alumno(a) a un nuevo ciclo escolar a partir de lo establecido en artículos anteriores.

Artículo 11.

Todo proceso de inscripción culmina cuando, realizando los pasos establecidos, los padres de familia y/o tutores aceptan las condiciones del presente documento, cubrir las cuotas correspondientes y además firman el compromiso en donde aceptan los deberes y derechos establecidos en el documento denominado Acuerdo de Concertación.[2]

Artículo 12

La reinscripción de los alumnos actuales se realizará durante el primer semestre del año civil y corresponderá al siguiente ciclo escolar, viendo el parecer de las autoridades correspondientes a la sección y grado al que se desea ingresar.

Artículo 13

El cursar un ciclo escolar, no me garantiza obtenga un espacio para el siguiente ciclo escolar, para ello deberé cumplir con el proceso de re-inscripción completo, haber cumplido con el reglamento de convivencia escolar y haber colaborado en los eventos organizados por el Colegio, ya sean académicos, culturales, sociales o deportivos.

[2] Podrá consultarlo en la página del Colegio Winston Churchill, www.colegiowinstonchurchill.com

Capítulo III

De las cuotas

Artículo 14

Las cuotas por colegiaturas, inscripción, seguro y eventos serán dadas a conocer por la Dirección General respetando el “ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.[3]

Artículo 15

Las becas establecidas por la SEJ tienen vigencia a partir del dictamen oficial. El padre de familia deberá estar pendiente de la expedición del Acuerdo de becas por cada ciclo escolar, en él se contemplan las disposiciones de cómo y en qué tiempo se establecerá la Comisión Escolar de Becas y su dictamen correspondiente. El realizar el trámite no garantiza la asignación de beca.

Artículo 16

El retardo en el pago de las colegiaturas después de los primeros cinco días del mes en curso genera recargos; además, en conformidad a la normativa del 10 de marzo de 1992 de la Procuraduría Federal del Consumidor, el alumno que no se encuentra en regularidad en sus pagos puede ser suspendido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del “ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.”

[3] Diario Oficial de la Federación Publicación 10-03-92

De la Baja

Artículo 17.

Los padres de familia que deseen que sus hijos abandonen el colegio deberán:

A. Informar por medio escrito de su determinación, dirigido a la Dirección con un mínimo de 15 días, tiempo necesario para realizar la gestión interna y oficial.
B. Contar con las cuotas cubiertas hasta el momento en que el alumno abandone las instalaciones.
C. La documentación será entregada al final del proceso de baja.

Capítulo IV

De los derechos y las obligaciones de los alumnos, padres de familia y/o tutores.

Artículo 18

Los alumnos del Colegio Winston Churchill tienen el derecho de:

1. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente.[4]
2. Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones de la SEP y del programa de la asignatura correspondiente; junto a los criterios considerados por la dirección académica.
3. Audiencia ante cualquier instancia a que se refiere este reglamento, para tratar asuntos referentes a su condición de alumno.
4. Gozar de libertad de expresión y petición, respetando siempre los derechos de terceros.
5. Tener derecho de libre reunión y asociación, siempre y cuando se preserve el orden y el respeto a las disposiciones que establece el Colegio Winston Churchill.
6. Ser reconocido por su participación en el desarrollo de actividades organizadas por el colegio, culturales y deportivas.
7. Hacer buen uso de las instalaciones y bienes del colegio, en los horarios establecidos y bajo la supervisión docente.
8. Recibir asesoría y tutoría de parte de sus docentes con la finalidad de mejorar su formación y crecimiento como estudiante.
9. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias del Colegio y de las Autoridades Educativas.
10. Conocer el reglamento vigente.

[4] Art. 47 Ley General de Educación.

Artículo 19

Los padres de familia y/o tutores de los alumnos tienen el derecho de:

1. Lo establecido en los art. 65 y 66 de la Ley General de Educación.[5]
2. Recibir información por los canales correspondiente en cuanto al comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
3. Tener audiencia ante los órganos rectores a que se refiere este reglamento, para tratar asuntos referentes a la condición de su hijo y/o representado.
4. Hacer buen uso de las instalaciones y bienes del colegio, en los horarios establecidos y bajo la supervisión docente.
5. Participar en los eventos sociales, culturales, deportivos y/o académicos en que tenga participación su hijo y/o su representado.
6. Conocer, verificar y aceptar el reglamento vigente.

Artículo 20

Los alumnos del colegio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Observar y respetar las disposiciones del presente reglamento del colegio y los demás ordenamientos establecidos por la institución.
2. Respetar lo establecido por las autoridades de educación tanto estatal como federal referente a la Convivencia Escolar.
3. Mantener buena conducta dentro y fuera del colegio.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades previstos en el programa educativo que cursa.
5. Asistir al colegio todos los días del ciclo escolar, llegando diez minutos antes de la hora de entrada.
6. Asistir puntualmente a las actividades organizadas por el colegio.
7. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos establecidos; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el colegio.

[5] Reforma publicada DOF 19-12-2014.

8. Evitar la participación en actos o hechos que alteren el correcto desarrollo de las actividades organizadas por el colegio.
9. Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio del colegio.
10. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias del colegio.

Artículo 21.

Los padres de familia y/o tutores de los alumnos del colegio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conocer y respetar las disposiciones del presente reglamento interno del colegio y los demás ordenamientos establecidos por la institución.
2. Respetar lo establecido por las autoridades de educación tanto estatal como federal referente a la Convivencia Escolar.
3. Cubrir en tiempo y forma las cuotas ordinarias (colegiatura, eventos, inscripción y seguro escolar).
4. Recoger las boletas de calificaciones en las fechas establecidas.
5. Recibir las circulares, reportes y/o comunicados firmando los que requieran acuse de recibo.
6. Asistir y participar en todas y cada una de las reuniones relacionadas al desempeño académico, comportamiento, escuela para padres, eventos culturales, sociales, deportivos, etc., convocados por la institución.
7. Respetar los acuerdos técnicos, pedagógicos y administrativos.
8. Dar seguimiento de todas y cada una de las recomendaciones establecidas por el colegio.

Capítulo V

De las disposiciones disciplinarias.

La disciplina por sí misma no tiene sentido; vale cuando está al servicio del bien que busca la persona y de los que lo rodean. El alumno es el centro de cualquier preocupación. Por tanto, si se desprecian las normas, es un indicador del poco interés que se tiene por la formación que el Colegio Winston Churchill ofrece.

Artículo 22

Todo estudiante deberá seguir las siguientes consideraciones para la convivencia mutua:

1. Esforzarse por saludar cordialmente a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa y aportar lo mejor de sí mismo para fomentar el espíritu de familia.
2. Usar modales correctos y expresiones adecuadas con sus compañeros, maestros, visitantes, padres de familia, etc.
3. Atender, en silencio, a los maestros durante las clases y también a sus compañeros cuando intervengan en ellas.
4. Cumplir con todas las actividades escolares, portando el material necesario y entregando en tiempo forma las actividades solicitadas por los docentes.
5. Si no se asiste, es obligación del alumno ponerse al corriente de sus actividades educativas y evitar el rezago.
6. Cuidar la presentación personal, el uniforme identifica al alumno con la institución, con sus compañeros y con el espíritu educativo. Por lo tanto, el uniforme deberá estar en perfectas condiciones (no maltratado, rasgado, roto o sucio). Además deberá estar debidamente identificado con el bordado de su nombre.
7. Cuidar la presentación personal, ingresar debidamente aseado, el cabello debe mantener un corte normal (no largo, no a rapa, sin teñidos o con

peinados extravagantes), no se permiten las perforaciones, pendientes y tatuajes; para alumnas de preescolar, primaria o secundaria, no se permite el maquillaje y la decoración en las uñas.

Artículo 23

La formación de los saberes teórico-prácticos y formativos que reciben los alumnos debe ser reforzada en el hogar de modo que la acción educativa trascienda en todos los ámbitos, por lo tanto es obligación de los padres:

1. Conocer el modelo educativo, el reglamento y demás disposiciones, donde logren reconocer y valorar las responsabilidades y los derechos que los amparan.
2. El respeto al ambiente de trabajo, no está permitido ingresar a los salones, y áreas exclusivas de alumnos y docentes, en caso de requerir dialogar con los maestros deberán realizar cita previa y/o cuando sean llamados expresamente por la Institución.
3. Al inscribir a sus hijos en el Colegio, los padres de familia se comprometen a apoyar el quehacer educativo de esta Institución.
4. Las ausencias del colegio por compromisos de familia o de paseo, no dan derecho a recobrar calificaciones de tareas o de exámenes, las notificaciones de ausencia, solicitados por los padres de familia, quedan a criterio de la Dirección general y bajo las condiciones que se establezcan.
5. En caso de que el alumno requiera salir antes del horario escolar o sea recogido por otras personas, se deberá notificar oportunamente al maestro de guardia o a la dirección.
6. Si el alumno no asiste, es obligación de los padres de familia ponerse en contacto con el maestro (a), para coordinar el trabajo no realizado y evitar el rezago.

Capítulo VI

A. De las infracciones disciplinarias

Artículo 24

Se consideran infracciones no graves, las siguientes:

1. No portar el uniforme escolar en horario escolar de acuerdo al reglamento.
2. Incumplimiento a las reglas de convivencia establecidas por la Dirección del colegio.
3. Incurrir en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina en el colegio o fuera del mismo, donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del colegio.
4. Realizar trabajos o tareas durante el recreo.
5. Impuntualidad a cualquier actividad programada por el Colegio.
6. Salir sin permiso o consentimiento del maestro de las aulas durante el horario de clases; las ausencias especiales (salidas temprano, visitas médicas, etc.) deberán estar aprobadas y por escrito por la dirección.
7. Realizar manifestaciones explícitas de noviazgo en el colegio o en sus alrededores.
8. Usar en horarios de clases cualquier tipo de equipo electrónico ajeno al colegio (celulares, tabletas, computadoras portátiles, videojuegos, etc.).

Artículo 25

Se consideran infracciones graves, las siguientes:

1. Faltar al respeto a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa; agredir física o verbalmente, así como a través de medios impresos o electrónicos como las redes sociales, a cualquier integrante de la comunidad o a otro que tenga relación con éste.

2. Ausentismo injustificado e impuntualidad constante; cumplir con la asistencia asidua del 80% es un requisito mínimo para tener calificación.
3. Oposición sistemática mediante críticas a las normas e indicaciones del reglamento.
4. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otros alumnos, para presentarlos como propios en sus evaluaciones.
5. Suplantar a cualquier autoridad del colegio o algún otro alumno.
6. Portar, usar o vender armas de fuego, blancas u otras de cualquier tipo.
7. Sustraer sin autorización por escrito, información, documentación, herramientas, materiales o equipo del Colegio.
8. Robar cualquier artículo, ya sea dentro y/o fuera de las instalaciones del colegio.
9. Ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del colegio o su área de influencia, bebidas alcohólicas, cigarros, drogas, o cualquier tipo de sustancias prohibidas; o en su caso ingresar al colegio bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad.
10. Apoderarse de las instalaciones o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del colegio.
11. Cometer, incitar y/o participar en peleas dentro y fuera del colegio, así como en las actividades organizadas por el mismo.
12. Dañar o deteriorar de manera intencionada, la infraestructura y equipamiento del colegio.
13. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta.
14. Apoderarse de cuentas y/o contraseñas asignadas a personal docente, administrativo y operativo del colegio, para acceder a los sistemas informáticos oficiales con el fin o no de alterar registros existentes o incorporar información no autorizada.

15. Cometer algún delito en las instalaciones del colegio o área de influencia del mismo, en caso de detectar al responsable remitirlo a las autoridades competentes.
16. Difundir videos y/o escritos de manera física o virtual que dañen la imagen o a cualquier integrante de la comunidad educativa del colegio.
17. Utilizar el patrimonio del colegio para fines distintos de aquéllos a los que está destinado.
18. Obtener en forma ilegítima o a través de dádivas, exámenes, trabajos escolares u otros beneficios.
19. Utilizar el nombre, escudo, lema o logotipo del colegio para efectos distintos a los académicos y que vayan en detrimento de la imagen institucional.
20. Invitar a personas ajenas a la Institución para causar desorden o agredir a cualquier persona de la comunidad educativa.
21. Cometer actos en contra de la moral y las buenas costumbres socialmente aceptadas, tanto en el interior como en los exteriores del colegio.
22. Introducir al colegio cualquier tipo de material pornográfico.
23. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias del colegio o de las Autoridades Educativas.

B. De las Sanciones

Artículo 26

Las sanciones impuestas al alumno que infrinja las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como en la normatividad institucional vigente, son las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Reposición o sanción pecuniaria consistente en pago del material o bien propiedad del colegio que haya sido dañado.
4. Suspensión temporal.

a. Con derecho a realizar actividades.
b. Sin derecho a realizar actividades.

5. Transferencia a otra institución.

Artículo 27

Se aplicará amonestación verbal y escrita en todas y cada una de las infracciones en las que el alumno incurra, la misma deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de tres días naturales posteriores al evento y se notificará por escrito tanto al alumno como al padre de familia, este documento se integrará al expediente del alumno.

Artículo 28

El alumno que acumule tres retardos dentro del periodo establecido por la institución se hará acreedor a una suspensión asignada por la dirección.

Articulo 29

El alumno que sea reincidente con las amonestaciones escritas se hará acreedor a una suspensión de acuerdo a la gravedad y de acuerdo a lo dictaminado por la dirección o bien por el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar. La misma deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de diez días naturales al alumno y a quien ejerce la patria potestad, este documento se integrará al expediente del alumno.

Artículo 30

Se aplicará reposición o sanción pecuniaria, cuando el alumno haya provocado un daño en bienes muebles e inmuebles así como a los bienes materiales físicos e intelectuales que generan detrimento a los activos del colegio, se considerarán las circunstancias por las cuales se haya provocado el daño y en base a ello se podrá definir la forma en la que se deba resarcir el daño.

Artículo 31

Se aplicará suspensión temporal de acuerdo a la falta cometida y será el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, quien emita el comunicado y hará de conocimiento de los padres o tutores del alumno suspendido los motivos y el tiempo que estará suspendido.

Artículo 32

Cuando el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar lo consideré apropiado y de acuerdo a la falta cometida por el infractor alumno, podrá optar por la transferencia de un alumno a otra institución educativa.

Artículo 33

En caso de que el alumno infractor después de haber aplicado las sanciones anteriores y se hayan buscado alternativas para que el alumno retome el camino que le harán cumplir con la misión del colegio y reincida en faltas graves podrá ser acreedor a la no reinscripción al siguiente ciclo escolar.

C. De las Inconformidades

Artículo 34

El recurso de revisión es aquél que el alumno podrá interponer ante el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar según corresponda, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de la consideración de la Dirección, deberá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta en un término máximo de cinco días hábiles, analizando el recurso presentado, haciendo valer los agravios del recurrente, así como el expediente que haya integrado el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar. La notificación se hará por escrito al alumno y a quien ejerce la patria potestad o tutela. Contra la resolución no procederá ninguna otra acción que impida aplicar la sanción.

Capítulo VII

A. Del colegio

Artículo 35

La institución velará en todo momento por el respeto a todas las normas que garanticen la sana convivencia de su comunidad; para lo cual integrarán un plan de actividades anuales en las cuales todos sus integrantes logren identificar, trabajen y realicen obras por el bien de la comunidad para compartir la misión y visión del colegio.

Artículo 36

Todos los integrantes de la comunidad escolar deberán colaborar para crear y mantener un ambiente de convivencia armónica y aprendizaje libre de amenazas y violencia, e informarán a la autoridad escolar sobre cualquier acto de indisciplina de que tengan conocimiento.

B. De los horarios

- Preescolar
  - Entrada 08:00 horas, se recibe a los alumnos desde las 7:30
  - Se considera retardo a partir de las 08:01 horas
  - La salida es a las 14:00 horas.
  - Se considera retardo a partir de las 14:31 horas

- Primaria
  - Entrada 08:00 horas y se recibe a los alumnos desde las 7:30
  - Se considera retardo a partir de las 08:01 horas
  - La salida es a las 14:00 horas
  - Se considera retardo a partir de las 14:31 horas

- Secundaria
  - Entrada 07:30 horas y se recibe a los alumnos desde las 07:00
  - Se considera retardo a partir de las 07:31 horas
  - La salida es a las 14:00 horas
  - Se considera retardo a partir de las 14:30 horas

El alumno que tiene permiso de sus padres para salir de las instalaciones tendrá que salir inmediatamente, previamente los padres deberán notificar a la dirección

C. De los costos 2018-2019

NIVEL	COLEGIATURA[6]	HORARIO	INSCRIPCIÓN
PREESCOLAR	**$ 2,500.00**	DE 8:00 HRS. A 14:00 HRS	**$ 3,900.00**
PRIMARIA	**$ 3,500.00**	DE 8:00 HRS. A 14:00 HRS	**$ 4,400.00**
SECUNDARIA	**$ 3,800.00**	DE 7:30 HRS. A 14:00 HRS	**$ 4,900.00**

D. De los adeudos

1. Es necesario que al inicio del ciclo escolar este cubierto la inscripción y el costo del seguro de accidentes escolares.

2. Si el alumno presenta adeudo en colegiaturas por tres meses será suspendido hasta ponerse al corriente en sus pagos.

[6] *El pago de colegiaturas es a 12 meses

REGLAMENTO ESCOLAR

CICLO ESCOLAR 2018-2019

PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA
14PJN0746C	14PPR1508Z	14PES0932H

Hemos leído, comentado y analizado las disposiciones del reglamento del Colegio Winston Churchill A.C. y sabemos el compromiso que asumimos al inscribir a nuestro (a) hijo (a):

(Nombre del alumno, a) _____

Nivel _____ Grado _____

Nombre y firma del padre o tutor

_____

Nombre y firma de la madre o tutora

_____

Fecha _____